



Sabanalarga –Atlántico, 20 de agosto de 2021

Rad. EJECUCTIVO 08-638-40-89-001-2020-00111-00.

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DEMANDADO: Gustavo Bustillo De Los Reyes- Alexis Amaya -Nelson Lubo Sobrino

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso Inicial, en el cual, el ejecutado, en contra de **Gustavo Adolfo Bustillo De Los Reyes, Nelson Lubo Sobrino y Alexis Amaya Aconcha** en el cual uno de los ejecutados presenta constatación de la demanda y excepciones de fondo, sírvase proveer, secretario. Julio Díaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-
Sabanalarga-Atlántico, 20 de agosto de 2021

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que el señor **Nelson Lubo Sobrino** se encuentra notificado del Mandamiento de Pago por medio de la providencia fechada el día 22 de junio del cursante año a través de la figura jurídica Notificación por apoderado de conformidad a los principios procesales consagrados en el artículo 301 CGP. Dicha providencia fue publicada por **estado No 60 del 23 junio de 2021**, y se ordenaba a la secretaria del Despacho, enviar la demanda y sus anexos al apoderado de la parte ejecutada, lo cual fue llevado a cabo por la secretaria del Despacho **el día 16 de julio de 2021**, por lo que debemos contabilizar los términos para presentar contestación de la demanda y excepciones, de la siguiente manera, según el artículo 8 del decreto 806 de 2020, nos indica que vencido dos (2) días hábiles siguientes al envío comenzara a correr los términos, que en este caso, fue enviado el 16 de julio y los 2 días vencieron el 21 de julio y el termino de los 10 días del artículo 442 CGP, comenzó a correr, el día 22 de julio y vencía el día 4 de agosto de 2021, es decir, que cuando fue presentada el día 26 de julio de 2021, estaba dentro de los términos.

Prevía revisión del expediente encontramos que los otros demandados **Gustavo Adolfo Bustillo De Los Reyes y Alexis Amaya Aconcha**, aun NO han sido notificado, por lo que se conmina a la parte ejecutante Universidad Metropolitana, para que realice las respectivas notificaciones.

Por secretaria, hacerle llegar copia de la contestación de la demanda del ejecutado **Nelson Lubo Sobrino**, al ejecutante, a los correos: ogarcia@unimetro.edu.co o juridicaunimetro.edu.co Por lo anteriormente expuesto se.

RESUELVE:

Primero: Téngase como contestada la demanda y excepciones de fondos, del ejecutante **Nelson Lubo Sobrino**, dentro de los términos del artículo 5 del decreto 806 de 2020 y artículo 442 del CGP, de conformidad a la parte considerativa de este proveído. Por secretaria enviarle copia de la contestación a la parte ejecutante.

Segundo: **Requíerese** a la parte ejecutante para que practique la diligencia de Notificación personal a los otros demandados **Gustavo Adolfo Bustillo De Los Reyes y Alexis Amaya Aconcha**, del Mandamiento de pago librado en su contra y a favor de la Universidad Metropolitana.

Tercero: Notifíquese esta decisión a las partes a través de su correo electrónico de conformidad al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No93
DE FECHA 23 DE AGOSTO DE
2021
A LAS 8:00 AM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8621afe573b709863a40cef1ca082aab3d2edabc5f360428d8d96754b51041b**
Documento generado en 20/08/2021 02:07:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>